**ACTA NÚMERO CUATRO.-** En la sala de sesiones de la Alcaldía Municipal de la ciudad de Zacatecoluca, a las diecisiete horas del día veintinueve de enero del año dos mil veinte. **Sesión Extraordinaria,** convocada y presidida por el alcalde municipal, Doctor Francisco Salvador Hirezi Morataya; con la asistencia de la Síndico Municipal Licda. Vilma Jeannette Henríquez Orantes; Regidores Propietarios del primero al décimo, por su orden: señor José Dennis Córdova Elizondo; señorita Zorina Esther Masferrer Escobar; señor Santos Portillo González; Doctor Ever Stanley Henríquez Cruz; señora Mercedes Henríquez de Rodríguez; señor Carlos Arturo Araujo Gómez; Señor Elmer Arturo Rubio Orantes; Señor Héctor Arnoldo Cruz Rodríguez; Señor Manuel Antonio Chorro Guevara; y señora Maritza Elizabeth Vásquez de Ayala. Regidores Suplentes: señor Marlon Magdiel Gómez Acevedo; Licenciado Ismael de Jesús Escalante Herrera; señor Frank Reynaldo Alvarado Alfaro y señora Fátima Guadalupe Alvarado Flores, así como la asistencia del Secretario del Concejo Municipal, Licenciado Juan Carlos Martínez Rodas.- Se comprueba el quórum que establece el Art. 41 inciso 2º del Código Municipal, es declarada abierta la sesión por el Alcalde Municipal, se leyó y firmó el acta anterior y se continuó con el informe del Alcalde; acto seguido dio su informe la Síndico Municipal; prosiguiendo con la deliberación de los demás puntos de agenda y emisión de los acuerdos siguientes: **ACUERDO NÚMERO UNO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO.-** **I.-** Que ante solicitudes presentadas, por partes interesadas en las que solicitan la Reposición de Partida de Nacimiento de conformidad al Art. 56 y 57 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio; **II.-** Que habiéndose comprobado la circunstancia de hallarse las Partidas total o parcialmente deterioradas, siendo ilegibles los datos esenciales como nombres y fechas, por así hacerlo constar en Acta asentada por la Registradora del Estado Familiar, Licenciada Reyna Candelaria Calero de Alvarado; **III.-** Que la falta de Partida de Nacimiento de los inscritos, les ocasiona problemas para probar su estado familiar y demás trámites legales; **POR TANTO**, con base a los considerandos anteriormente expuestos, y en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal y de conformidad a los artículos 56 y 57 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes patrimoniales del Matrimonio, **ACUERDA: a)** Reponer las Inscripciones de las Partidas de Nacimiento de:

**01.-** ------------------------------------------------------,quien nació en -------------------------------------------------, el día --------------------------------------------------------------, siendo hija de ---------------------------------- y de ---------------------------.

**02.-** ---------------------------------------------------------,quien nació en ----------------------------------------------------------, el día ----------------------------------------------------------------, siendo hija de ---------------------------- y de ----------------------.

**03.-** ------------------------,quien nació en ------------------------------------------------------, el día tres --------------------------------------, siendo hija de ----------.

**04.-** -----------------------------------------------------------,quien nació en -------------------------------------------------, el día ---------------------------------------------------------------, siendo hijo de ------ --------------------------- y de -----------------------.

**05.-** ------------------------------,quien nació en --------------------------------------------, el día -----------------------------------------------------, siendo hijo de -----------------------.

**06.-** ------------------------------------------------------,quien nació en --------------------------------------------, el día --------------------------------------------------------, siendo hijo de ----------------------- y de ------------------.

**07.-** -------------------------------------------------------,quien nació en barrio --------------------------, el -------------------------------------------------------------------, siendo hijo de ---------------------- y -----------------------------------.

**08.-** -----------------------------,quien nació en -----------------------------------------, el día ------------------------------------------------, siendo hijo de ----------------.

**09.-** ------------------------------------------------------,quien nació en -----------------------------------------------------------------, el día ------------------------------------------------------------, siendo hijo de --------------------------------.

**10.-** -------------------------------------------------------------,quien nació en -----------------------------------------, el día ----------------------------------------------------------, siendo hija de -------------------------------------------------y de ---------------------.

**11.-** -----------------------------------------,quien nació en --------------------------------------------------------------, el día ----------------------------------------------------------------, siendo hija de ---------------------

**12.-** ------------------------------------------------------------------,quien nació en -------------------------------------------------, el día ------------------------------------------------------------------------, siendo hija de ------------------------- y de -------------------------.

**13.-** --------------------------------------------------------,quien nació en ---------------------------------------------------, el día ----------------------------------------------------------------, siendo hija de --------------------------------------- y de ----------------------.

b) **Ordenar a la Licenciada Reyna Candelaria Calero de Alvarado, Registradora del Estado Familiar, REPONGA** las Partidas de Nacimiento de las personas antes relacionadas, de conformidad a las disposiciones anteriormente citadas y tomando como documento base para la Reposición, los que para tales efectos señala el Art. 57 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio; según el caso, documento que será agregado a los expedientes respectivos. Certifíquese el presente Acuerdo y remítase a la Registradora del Estado Familiar para los efectos legales consiguientes. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO DOS**.- Visto el memorándum presentado por la Sra. Ana Iris Tejada de Aldana, Ejecutora del Programa de Equidad de Género 2020, quien solicita la contratación de personal que laborará en el Centro de Formación Vocacional y Centro de Bienestar Infantil de la colonia La Esperanza N° 2, de esta ciudad; el Concejo Municipal, en uso de sus facultades, por mayoría, **ACUERDA:** **a)** Autorizar la contratación, bajo la modalidad de **SERVICIOS EVENTUALES**, con las siguientes personas:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **NOMBRE** | **CARGO** | **HONORARIO** |
| 1 | WILLIAN ALEXANDER PALACIOS MARTÍNEZ,  | Vigilante del Centro de Formación Vocacional La Esperanza | $470.00 Mens. |
| 2 | CARLOS ALBERTO GUZMÁN,  | Vigilante del Centro de Formación Vocacional La Esperanza | $470.00 Mens |
| 3 | REINALDO ALFREDO DOMÍNGUEZ,  | Ordenanza del Centro de Formación Vocacional La Esperanza | $470.00 Mens. |
| 4 | DALIA TRINIDAD RODRÍGUEZ DE AZUCENA,  | Maestra Centro de Bienestar Infantil | $408.00 Mens. |
| 5 | GLENDA LISBETH SALAZAR AVELAR,  | Instructora | $408.00 Mens. |

**b)** El periodo de la contratación será a partir del **01 de enero al 31 de diciembre del año 2020**, sus asistencias serán de lunes a viernes y los sábados cuando fueren convocados, sus servicios, horarios y funciones serán asignadas por la ejecutora del Programa en comento y estarán plasmadas en el contrato que se suscriba; asimismo en el mes de diciembre devengarán doble honorario, cada uno; **c)** Autorizar a la Jefatura de la Unidad Jurídica, la **formulación de los contratos** respectivos para su firma; **d)** Ordenar a la Tesorera Municipal, **efectuar la erogación** mensual correspondiente, teniendo como fuente de financiamiento la cuenta del **Programa de Equidad de Género 2020**; debiendo aplicar las retenciones correspondientes y comprobarse el gasto conforme a la Ley. Se hace constar que el Sr. Santos Portillo González, Ever Stanley Henríquez Cruz, Carlos Arturo Araujo Gómez, Elmer Arturo Rubio Orantes, Héctor Arnoldo Cruz Rodríguez; y, Maritza Elizabeth Vásquez de Ayala; tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo y décimo Regidores Propietarios, respectivamente; salvan su voto en el presente acuerdo, en uso de la facultad establecida en el Art. 45 de Código Municipal. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO TRES**.- En relación al convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, para la ejecución del proyecto:«CONTRAPARTIDA MUNICIPAL CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL SALA COMPLEJO EDUCATIVO SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA DEPARTAMENTO DE LA PAZ», con fondos provenientes de la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia en el municipio de Zacatecoluca, del cual se requiere la apertura de cuenta para el manejo de los fondos correspondientes a la contrapartida Municipal; el Concejo Municipal, en uso de sus facultades, por unanimidad, **ACUERDA: a)** Autorizar a la Tesorera Municipal, Licda. Katy Elizabeth Chirino, para que con fondos de la cuenta denominada: MUNICIPALIDAD DE ZACATECOLUCA, FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL 75%, solicite al banco Hipotecario, agencia Zacatecoluca, la A**PERTURA DE UNA CUENTA CORRIENTE**, la cual se denominará: **«CONTRAPARTIDA MUNICIPAL CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL SALA COMPLEJO EDUCATIVO SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA DEPARTAMENTO DE LA PAZ»,** con un monto inicial de cinco dólares de los Estados Unidos de América **($5.00)** procedentes de Municipalidad de Zacatecoluca, Fondo de Desarrollo Económico y Social 75%; y será incrementada hasta el monto total de diez mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América **($10,000.00)**. Nombrar refrendarios de la cuenta corriente cuya apertura se solicita, al Alcalde Municipal Doctor Francisco Salvador Hirezi Morataya y Regidora Srita. Zorina Esther Masferrer Escobar. Toda transacción deberá llevar como mínimo dos firmas, siendo indispensable en toda transferencia, la firma de la Tesorera Municipal, Licda. Katy Elizabeth Chirino. **c)** Nombrar **EJECUTOR** *ad honorem* al Arq. WALTER ALEXANDER TORRES TOBAR, por ostentar el cargo de Técnico de la Unidad de Proyectos de esta Administración; **d)** Nombrar **SUPERVISOR** *ad honorem* al Arq. EVER EDGARDO FLORES RIVAS, Técnico de la Unidad de Proyectos de esta Administración; y quienes tendrán las responsabilidades que establece la Ley. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO CUATRO**.- En relación al convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, para la ejecución del proyecto: «CONTRAPARTIDA MUNICIPAL CONSTRUCCIÓN DE DOS CANCHAS DE FÚTBOL SALA, MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA DEPARTAMENTO DE LA PAZ», con fondos provenientes de la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia en el municipio de Zacatecoluca, del cual se requiere la apertura de cuenta para el manejo de los fondos correspondientes a la contrapartida Municipal; el Concejo Municipal, en uso de sus facultades, por unanimidad, **ACUERDA: a)** Autorizar a la Tesorera Municipal, Licda. Katy Elizabeth Chirino, para que con fondos de la cuenta denominada: MUNICIPALIDAD DE ZACATECOLUCA, FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL 75%, solicite al banco Hipotecario, agencia Zacatecoluca, la **APERTURA DE UNA CUENTA CORRIENTE**, la cual se denominara: **«CONTRAPARTIDA MUNICIPAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS CANCHAS DE FÚTBOL SALA, MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA DEPARTAMENTO DE LA PAZ »,** con un monto inicial de cinco dólares de los Estados Unidos de América **($5.00)** procedentes de Municipalidad de Zacatecoluca, Fondo de Desarrollo Económico y Social 75%; y será incrementada hasta el monto total de veintiún mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América **($21,000.00)**. Nombrar refrendarios de la cuenta corriente cuya apertura se solicita, al Alcalde Municipal Doctor Francisco Salvador Hirezi Morataya y Regidora Srita. Zorina Esther Masferrer Escobar. Toda transacción deberá llevar como mínimo dos firmas, siendo indispensable en toda transferencia, la firma de la Tesorera Municipal, Licda. Katy Elizabeth Chirino. **c)** Nombrar **EJECUTOR** *ad honorem* al Arq. WALTER ALEXANDER TORRES TOBAR, por ostentar el cargo de Técnico de la Unidad de Proyectos de esta Administración; **d)** Nombrar **SUPERVISOR** *ad honorem* al Arq. EVER EDGARDO FLORES RIVAS, Técnico de la Unidad de Proyectos de esta Administración; **e)** **NOMBRAR ADMINISTRADOR** de Contratos y/o Órdenes de Compra *ad honorem*, al Arq. WALTER ALEXANDER TORRES TOBAR, por ostentar el cargo de Técnico de la Unidad de Proyectos de esta Administración, y quienes tendrán las responsabilidades que establece la Ley. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO CINCO**.- En relación al cumplimiento del Convenio de Cooperación entre la ADESCO de la colonia La Esperanza N° 2 y está Municipalidad, según el cual se debe aportar una transferencia económica a favor de seis madres educadoras, en concepto de contrapartida, para beneficio del Centro de Bienestar Infantil de esa comunidad; el Concejo Municipal, en uso de las facultades, por mayoría, **ACUERDA**: **a)** Autorizar las **TRANSFERENCIAS ECONÓMICAS** a favor de las siguientes personas:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE, DUI Y NIT** | **TRANSFERENCIA** **de enero a noviembre** | **TRANSFERENCIA de diciembre** |
| YOSIBETH VERENICE DURAN SANCHEZ,  | $200.00 | $400.00 |
| HERLINDA AMANDA HERNANDEZ ORELLANA,  | $200.00 | $400.00 |
| MAYRA LISSETTE MARTINEZ RIVAS,  | $200.00 | $400.00 |
| ALBINA URANIA GOMEZ DE CISNEROS,  | $200.00 | $400.00 |
| JUANA PATRICIA VILLALOBOS,  | $200.00 | $400.00 |
| GUADALUPE ABIGAIL RIVERA GAMEZ,  | $200.00 | $400.00 |

**b)** Las beneficiadas con la transferencia prestarán sus servicios como **Madres Educadoras** en el Centro de Bienestar Infantil de la comunidad La Esperanza N° 02. El plazo en que se concederán las transferencias se contará partir del **01 de enero al 31 de diciembre del año 2020**; **b)** Autorizar a la Tesorera Municipal, efectuar los transferencias con cargo a la cuenta del **Programa de Equidad de Género 2020**; debiéndose comprobar conforme a la Ley. Se hace constar que el señor Santos Portillo González, Tercer Regidor Propietario, **salva su voto** en el presente acuerdo, de conformidad a la facultad establecida en el Art. 45 del Código Municipal. Se hace constar que los Regidores: Ever Stanley Henríquez Cruz, Carlos Arturo Araujo Gómez, Elmer Arturo Rubio Orantes; y, Maritza Elizabeth Vásquez de Ayala; cuarto, sexto, séptimo y décimo Regidores Propietarios, respectivamente; salvan su voto en el presente acuerdo, en uso de la facultad establecida en el Art. 45 de Código Municipal. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO SEIS**.- Vista la solicitud presentada por la Directora de la Escuela de Desarrollo Humano, y Supervisor del Proyecto; Ing. Eva María Gómez Segovia y Mtr. Otto Eduardo García Abarca, respectivamente; quienes solicitan la renovación de los contratos del personal que labora en el proyecto Escuela de Desarrollo Humano del Municipio de Zacatecoluca; el Concejo Municipal, en uso de sus facultades, por unanimidad; **ACUERDA: a)** Autorizar la **RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS** del personal que labora en la Escuela de Desarrollo Humano de Zacatecoluca, como se detalla a continuación:

|  |
| --- |
| **Modalidad de contratación: CONTRATO PROFESIONAL** |
| **N°** | **NOMBRES** | **CARGO** | **Honorario Mensual** |
| **1** | GABRIEL AGUSTÍN ANTONIO CORTEZ RAMÍREZ;  | Coordinador Pedagógico | $900.00 |
| **2** | LIDIA MARICELA PRIETO LÓPEZ,  | Técnico en Empleabilidad | $800.00  |
| **3** | JOSÉ GUILLERMO CÓRDOVA HERNÁNDEZ,  | Técnico Electricista | $666.67 |
| **4** | NELSON MOLINA,  | Maestro de Obra de Forja | $666.67 |
| **5** | REYNALDO AMÍLCAR DOÑO RODRÍGUEZ,  | Maestro de obra de Albañilería | $666.67 |
| **6** | KATERIN TATIANA MEJÍA MERCADO,  | Psicóloga | $800.00 |
| **7** | MAURICIO DAVID LEIVA PORTILLO,  | Técnico en Alimentación del Taller de Gastronomía | $666.67 |
| **Modalidad de Contratación: CONTRATO EVENTUAL** |
| **8** | CINDY MELANY RODAS GUTIÉRREZ,  | Bodeguera con Funciones de Ordenanza de la Escuela de Desarrollo Humano | $350.00 |

**b)** Los contratados devengarán los honorarios indicados y prestarán sus servicios horarios y funciones a partir del **03 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2020**, período en el cual estarán a prueba por tres meses y de conformidad al resultado de las evaluaciones que se obtengan continuaran con la prestación de sus servicios; **c)** Autorizar a la Jefatura de la Unidad Jurídica, la **formulación de los contratos** correspondiente; **d)** Autorizar al Alcalde Municipal, Dr. Francisco Salvador Hirezi Morataya, para que **firme los contratos** actuando en la calidad de Representante Legal y Administrativo del Municipio de Zacatecoluca de conformidad a la facultad establecida en el Art. 45 del Código Municipal; **e)** Autorizar a la Tesorera Municipal, efectuar los pagos mensuales según detalle siguiente: los comprendidos en los numerales del 1 al 7 de la cuenta denominada «**AMZ / Escuela de Desarrollo Humano / Escuela Taller 2019-2020**»; y la comprendida en el numeral 8 de la cuenta «**Contrapartida Escuela Taller 2020**», quien recibirá un honorario extra en el mes de diciembre del presente año, equivalente al honorario devengado mensualmente; debiéndose comprobar el gasto conforme a la Ley; debiendo aplicar los descuentos correspondientes; y comprobarse la erogación conforme a la Ley. COMUNÍQUESE.

**ACUERDO NÚMERO SIETE**.- El Concejo Municipal, en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA: a)** Priorizar la ejecución del proyecto denominado: «REPARACIÓN CÁRCAVA Y OBRA DE DRENAJE EN COLONIA EL PROGRESO, EL ESPINO ABAJO», a fin de mejorar las vías de acceso de la comunidad; **b)** Ordenar a la Jefatura de la Unidad de Proyectos, la formulación de la Carpeta Técnica para la ejecución del proyecto denominado: «REPARACIÓN Y CÁRCAVA Y OBRA DE DRENAJE EN COLONIA EL PROGRESO, EL ESPINO ABAJO». COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO OCHO**.- El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 3 numeral 3; 4 numeral 1, 4; 30 numeral 4, 11, 14; 47 y 48 del Código Municipal, por unanimidad, **ACUERDA**: **a)** Autorizar la suscripción de la **«CARTA DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SOCIEDADES DEMOCRÁTICAS POR EL DERECHO HUMANO A UNA VIVIENDA Y HÁBITAT ADECUANDO EN EL SALVADOR»**, con el objetivo de fortalecer las capacidades de las Organizaciones de la Sociedad Civil que impulsan la participación democrática de la población y la articulación de las organizaciones para la aprobación y aplicación de leyes y programas estatales de vivienda y hábitat, en 39 municipios de El Salvador; **b)** Autorizar al Alcalde Municipal Dr. FRANCISCO SALVADOR HIREZI MORATAYA, para que suscriba el instrumento, actuando en calidad de Representante Legal y Administrativo del Municipio de Zacatecoluca. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO NUEVE**.- En relación al escrito presentado por la Jefa de la Unidad de Proyectos, Ing. Eva María Gómez Segovia, quien informa que tiene previsto gozar de su Licencia por Maternidad por el periodo de 4 meses; el Concejo Municipal, en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA: a)** Conceder Licencia de Maternidad, **por cuatro meses**, a la Ing. Eva María Gómez Segovia, Jefa de Proyectos de esta Administración, a partir del 19 de febrero del año 2020; **b)** Nombrar **Director de la Escuela de Desarrollo Humano de Zacatecoluca**, *ad honorem*, al Master Otto Eduardo García Abarca, a partir del 19 de febrero del año 2019 hasta que finalice la Licencia autorizada a la titular del cargo, por las razones antes expuestas; **c)** Nombrar **EJECUTOR** *ad honorem*, del proyecto denominado: AMZ / Escuela de Desarrollo Humano / Escuela Taller 2019-2020, al Master Otto Eduardo García Abarca, en sustitución de la Ing. Eva María Gómez Segovia, a partir del 29 de enero del año 2019, hasta el 31 de diciembre del año 2020; **d)** Nombrar **SUPERVISOR** *ad honorem*, del proyecto denominado: AMZ / Escuela de Desarrollo Humano / Escuela Taller 2019-2020, a la Srita. Karla Marcela Flores Cubias, por ostentar el cargo de Secretaria de la Subgerencia de Desarrollo Territorial, a partir del 29 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2020; **e)** Nombrar **ADMINISTRADOR de Contratos y Órdenes de Compra**, *ad honorem*, del proyecto denominado: AMZ / Escuela de Desarrollo Humano / Escuela Taller 2019-2020, al Master Otto Eduardo García Abarca, por ostentar el cargo de Subgerente de Desarrollo Territorial de esta Administración, a partir del 29 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2020; **f)** Nombrar **EJECUTOR** *ad honorem*, del proyecto denominado: AMZ P-2018UC001, al Master Otto Eduardo García Abarca, a partir del 29 de enero del año 2019, hasta el 31 de diciembre del año 2020; **g)** Nombrar **SUPERVISOR** *ad honorem*, del proyecto denominado: AMZ P-2018UC001, a la Srita. Karla Marcela Flores Cubias, por ostentar el cargo de Secretaria de la Subgerencia de Desarrollo Territorial, a partir del 29 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2020; **h)** Nombrar **ADMINISTRADOR de Contratos y Órdenes de Compra**, *ad honorem*, del proyecto denominado: AMZ P-2018UC001, al master Otto Eduardo García Abarca, por ostentar el cargo de Subgerente de Desarrollo Territorial de esta Administración, a partir del 29 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2020; los nombrados no están en impedimento para ejercer dichos cargos y asumirán las responsabilidades de conformidad a la Ley, a partir de la fecha indicada. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO DIEZ**.- Vista la nota presentada por miembros de la Adesco de la comunidad Caserío El Papayo, cantón El Socorro de esta Jurisdicción, quienes solicitan la ayuda económica o materiales para la construcción de pequeños muros de retención en la calles de la comunidad; el Concejo Municipal, en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA**: Solicitar a la Jefatura de la Unidad de Proyectos, **realizar inspección a las calles** de acceso a la comunidad del caserío El Papayo, del cantón El Socorro, de esta jurisdicción, a fin de determinar –según lo solicitado– la viabilidad de brindar el apoyo requerido; debiendo presentar el informe respectivo a conocimiento de este Concejo en una próxima sesión. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO ONCE**.- El Concejo Municipal de Zacatecoluca, **CONSIDERANDO: I**. Que se ha recibido solicitud presentada por la sociedad Operadora del Sur, S. A. de C.V., con la que solicita se extienda Refrenda de Licencia para Venta de Bebidas Alcohólicas Envasadas, durante el año dos mil veinte, en el establecimiento denominado: “**DESPENSA DE DON JUAN”,** situado en Centro Comercial San Antonio, carretera Litoral, de esta Ciudad; **II.** Que se realizó inspección al establecimiento el día 21 de enero de 2020, por el delegado de la Unidad de Registro y Control Tributario, en la que se verifico que dicho establecimiento cumple con lo establecido en la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas; **POR TANTO**, el Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 204 Nº 3 de la Constitución, 4 numeral 12 del Código Municipal; 2 inciso segundo, 29, 30, 31 y 32 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, **RESUELVE**: Conceder Licencia para la Venta de Bebidas Alcohólicas, para el año 2020, a la sociedad «Operadora del Sur, S. A. de C. V.», en el establecimiento denominado: “**DESPENSA DE DON JUAN ZACATECOLUCA”,** situado en Centro Comercial San Antonio, carretera Litoral, de esta Ciudad. Se previene, ***so pena*** de imponer las sanciones correspondientes, atender lo siguiente: **a)** Se le prohíbe terminantemente la venta de bebidas alcohólicas por fracción o fuera de sus envases; **b)** No se permitirá la venta y consumo de bebidas alcohólicas en lugares públicos tales como calles y parques, a partir de las horas establecidas en el Art. 32 inciso final de la Ley en mención; **c)** Queda terminantemente prohibido, vender bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años de edad; asimismo, deberá darle estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO DOCE**.- El Concejo Municipal de Zacatecoluca, **CONSIDERANDO: I**. Que se ha recibido solicitud presentada la sociedad Operadora del Sur, S. A. de C.V., en la que solicita se extienda Licencia para Venta de Bebidas Alcohólicas Envasadas, durante el año dos mil veinte, en el establecimiento denominado: **“DESPENSA FAMILIAR”,** situado en la Avenida Juan Vicente Villacorta y calle Rafael Osorio, barrio El Centro, de esta Ciudad; **II.** Que se realizó inspección al establecimiento el día 20 de enero de 2020, por el delegado de la Unidad de Registro y Control Tributario, en la que se verifico que dicho establecimiento cumple con lo establecido en la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas; **POR TANTO,** el Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 204 Nº 3 de la Constitución, 4 numeral 12 del Código Municipal; 2 inciso segundo, 29, 30, 31 y 32 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, **RESUELVE**: Conceder Licencia para la Venta de Bebidas Alcohólicas, para el año 2020, a la sociedad «Operadora del Sur S. A. de C. V.», en el establecimiento denominado **“DESPENSA FAMILIAR ZACATECOLUCA”,** situado en la Avenida Juan Vicente Villacorta y calle Rafael Osorio, barrio El Centro de esta Ciudad. Se previene al interesado, ***so pena*** de imponer las sanciones correspondientes, atender lo siguiente: **a)** Se le prohíbe terminantemente la venta de bebidas alcohólicas por fracción o fuera de sus envases; **b)** No se permitirá la venta y consumo de bebidas alcohólicas en lugares públicos tales como calles y parques, a partir de las horas establecidas en el Art. 32 inciso final de la Ley en mención; **c)** Queda terminantemente prohibido, vender bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años de edad; asimismo, deberá darle estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO TRECE**.- El Concejo Municipal de Zacatecoluca,  **CONSIDERANDO: I**.- Que se ha recibido solicitud presentada por la sociedad Calleja, S. A. de C. V.; en la cual solicita Refrenda de Licencia para Venta de Bebidas Alcohólicas Envasadas, durante el año dos mil veinte, en el establecimiento denominado: “**SUPER SELECTOS ZACATECOLUCA”,** situado en calle Doctor Nicolás Peña y avenida Narciso Monterrey, barrio El Centro, de esta Ciudad; **II.-** Que se realizó inspección al establecimiento el día 20 de enero de 2020, por el delegado de la Unidad de Registro y Control Tributario, en la que se verifico que dicho establecimiento cumple con lo establecido en la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas; **POR TANTO**, el Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 204 Nº 3 de la Constitución, 4 numeral 12 del Código Municipal; 2 inciso segundo, 29, 30, 31 y 32 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, **ACUERDA**: Conceder Licencia para la Venta de Bebidas Alcohólicas, para el año 2020, a la sociedad CALLEJAS. A. DE C. V., en el establecimiento denominado: “**SUPER SELECTOS ZACATECOLUCA”,** situado en calle “Doctor Nicolás Peña” y avenida “Narciso Monterrey”, barrio El Centro, de esta Ciudad. Se previene al interesado, ***so pena*** de imponer las sanciones correspondientes, atender lo siguiente: **a)** Se le prohíbe terminantemente la venta de bebidas alcohólicas por fracción o fuera de sus envases; **b)** No se permitirá la venta y consumo de bebidas alcohólicas en lugares públicos tales como calles y parques, a partir de las horas establecidas en el Art. 32 inciso final de la Ley en mención; **c)** Queda terminantemente prohibido, vender bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años de edad; asimismo, deberá darle estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO CATORCE**.- El Concejo Municipal de Zacatecoluca, **CONSIDERANDO: I.** Que se ha recibido la solicitud presentada por el señor **------------------------------------------------------**, mayor de edad, Comerciante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número --------------------- y Número de Identificación Tributaria -------------------------, en la que solicita se extienda Refrenda de Licencia de Venta de Bebidas alcohólicas envasadas, durante el año dos mil veinte, en el establecimiento denominado: **“EXPENDIO CINCO NEGRITOS”** situado en -------------------------------------------------------------------------; **II.** Que se realizó inspección al establecimiento el día 21 de enero de 2020, por el delegado de la Unidad de Registro y Control Tributario, en la que se verifico que dicho establecimiento cumple con lo establecido en la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas; **POR TANTO**, el Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 204 Nº 3 de la Constitución, 4 numeral 12 del Código Municipal; 2 inciso segundo, 29, 30, 31 y 32 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, **RESUELVE**: Conceder Licencia para la Venta de Bebidas Alcohólicas, para el año 2020, al señor **------------------------------------------------------**, en el establecimiento denominado: **“----------------------------------------------”,** situado en -----------------------------------------------------------------------------. Se previene al interesado, ***so pena*** de imponer las sanciones correspondientes, atender lo siguiente: **a)** Se le prohíbe terminantemente la venta de bebidas alcohólicas por fracción o fuera de sus envases; **b)** No se permitirá la venta y consumo de bebidas alcohólicas en lugares públicos tales como calles y parques, a partir de las horas establecidas en el Art. 32 inciso final de la Ley en mención; **c)** Queda terminantemente prohibido, vender bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años de edad; asimismo, deberá darle estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO QUINCE**.- El Concejo Municipal de Zacatecoluca, **CONSIDERANDO: I**. Que se ha recibido solicitud presentada por la señora **-----------------------------------------**, mayor de edad, Comerciante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número -------------- y Número de Identificación Tributaria --------------------------------, en la que solicita se extienda Refrenda de Licencia para Venta de Bebidas Alcohólicas Envasadas, durante el año dos mil veinte, en el establecimiento denominado: “**ABARROTERIA ADELITA**“, situado en ------------------------------------------------------------------------------------------------------------; **II.** Que se realizó inspección al establecimiento el día 21 de enero de 2020, por el delegado de la Unidad de Registro y Control Tributario, en la que se verifico que dicho establecimiento cumple con lo establecido en la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas; **POR TANTO**, el Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 204 Nº 3 de la Constitución, 4 numeral 12 del Código Municipal; 2 inciso segundo, 29, 30, 31 y 32 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, **RESUELVE**: Conceder Licencia para la Venta de Bebidas Alcohólicas, para el año 2020, a la señora **--------------------------------------** en el establecimiento denominado: “**ABARROTETRIA ADELITA**”, situado en ----------------------------------------------------------------------------------, de ----------------------. Se previene al interesado, ***so pena*** de imponer las sanciones correspondientes, atender lo siguiente: **a)** Se le prohíbe terminantemente la venta de bebidas alcohólicas por fracción o fuera de sus envases; **b)** No se permitirá la venta y consumo de bebidas alcohólicas en lugares públicos tales como calles y parques, a partir de las horas establecidas en el Art. 32 inciso final de la Ley en mención; **c)** Queda terminantemente prohibido, vender bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años de edad; asimismo, deberá darle estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NUMERO DIECISEIS**.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO: I.** Que se ha recibido solicitud presentada por el señor **--------------------------------------**, mayor de edad, Comerciante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número ---------------- y Número de Identificación Tributaria ---------------------------------, en la que solicita se extienda Licencia para venta de bebidas alcohólicas envasadas, durante el año dos mil veinte, en el establecimiento denominado: **“EXPENDIO** **LA VOLCANEÑA”,** situado en -------------------------------------------------------------------------------, --------------------; **II.** Que se realizó inspección al establecimiento el día 20 de enero de 2020, por el delegado de la Unidad de Registro y Control Tributario, en la que se verifico que dicho establecimiento cumple con lo establecido en la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas; **POR TANTO**, el Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 4 numeral 12 del Código Municipal; 2 inciso segundo, 29, 30 y 31 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, **ACUERDA**: Conceder Licencia para la venta de bebidas alcohólicas envasadas, para el año 2020, al señor **----------------------------------,** en el establecimiento denominado **“EXPENDIO** **LA VOLCANEÑA**”, situado en -------------------------------------------------------------------------------------------------------. Se previene al interesado, ***so pena*** de imponer las sanciones correspondientes, atender lo siguiente: **a)** Se le prohíbe terminantemente la venta de bebidas alcohólicas por fracción o fuera de sus envases; **b)** No se permitirá la venta y consumo de bebidas alcohólicas en lugares públicos tales como calles y parques, a partir de las horas establecidas en el Art. 32 inciso final de la Ley en mención; **c)** Queda terminantemente prohibido, vender bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años de edad; asimismo, deberá darle estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas.COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO DIECISIETE**.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO: I.** Que se ha recibido solicitud presentada el señor **-------------------------------------------**, mayor de edad, Comerciante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número ----------------------- y Número de Identificación Tributaria ------------------------, en la que solicita se extienda Licencia para venta de bebidas alcohólicas envasadas, durante el año dos mil veinte, en el establecimiento denominado: “**EXPENDIO** **EL LITORAL**”, situado en carretera Litoral kilómetro 56 1/2; **II.** Que se realizó inspección al establecimiento el día 20 de enero de 2020, por el delegado de la Unidad de Registro y Control Tributario, en la que se verifico que dicho establecimiento cumple con lo establecido en la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas; **POR TANTO**, el Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 4 numeral 12 del Código Municipal; 2 inciso segundo, 29, 30 y 31 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, **ACUERDA**: **a)** Conceder Licencia para la venta de bebidas alcohólicas envasadas, para el año 2020, al señor **-----------------------------------------------** en el establecimiento denominado: **“EXPENDIO EL LITORAL”**, situado en carretera Litoral kilómetro 56 1/2 de esta ciudad. Se previene al interesado, ***so pena*** de imponer las sanciones correspondientes, atender lo siguiente: **a)** Se le prohíbe terminantemente la venta de bebidas alcohólicas por fracción o fuera de sus envases; **b)** No se permitirá la venta y consumo de bebidas alcohólicas en lugares públicos tales como calles y parques, a partir de las horas establecidas en el Art. 32 inciso final de la Ley en mención; **c)** Queda terminantemente prohibido, vender bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años de edad; asimismo, deberá darle estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO**.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO: I**. Que se ha recibido solicitud presentada por el señor **------------------------------------**, mayor de edad, Comerciante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: --------------------------- y Número de Identificación Tributaria: --------------------------, en la que solicita se extienda refrenda de licencia para venta de bebidas alcohólicas envasadas, durante el año dos mil veinte, en el establecimiento denominado: **“ABARROTERÍA LA TERMINAL”,** situado en ---------------------------------------------------------------------------------------; **II.** Que se realizó inspección al establecimiento el día 20 de enero de 2020, por el delegado de la Unidad de Registro y Control Tributario, en la que se verifico que dicho establecimiento cumple con lo establecido en la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas; **POR TANTO**, en uso de las facultades que le confieren los artículos 204 Nº 3 de la Constitución, 4 numeral 12 del Código Municipal; 2 inciso segundo, 29, 30, 31 y 32 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, **RESUELVE**: Conceder Licencia para la Venta de Bebidas Alcohólicas, para el año 2020, al señor **------------------------------------,** para el funcionamiento del establecimiento denominado **“ABARROTERÍA LA TERMINAL”**, situado ---------------------------------------------------------------------------------------. Se previene al interesado, ***so pena*** de imponer las sanciones correspondientes, atender lo siguiente: **a)** Se le prohíbe terminantemente la venta de bebidas alcohólicas por fracción o fuera de sus envases; **b)** No se permitirá la venta y consumo de bebidas alcohólicas en lugares públicos tales como calles y parques, a partir de las horas establecidas en el Art. 32 inciso final de la Ley en mención; **c)** Queda terminantemente prohibido, vender bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años de edad; asimismo, deberá darle estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE**.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** **I.** Que se ha recibido solicitud presentada por la señora **-----------------------------------------------------------**, mayor de edad, Cosmetóloga, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número ------------------ y Número de Identificación Tributaria ------------------------------, en la que solicita se extienda Licencia para Venta de Bebidas Alcohólicas Envasadas, durante el año dos mil veinte, en el establecimiento denominado: **“ABARROTERÍA GABY”,** situado en -------------------------------------------------------------------; **II.** Que se realizó inspección al establecimiento el día 20 de enero de 2020, por el delegado de la Unidad de Registro y Control Tributario de esta Administración; **POR TANTO**, en uso de las facultades que le confieren los artículos 204 Nº 3 de la Constitución, 4 numeral 12 del Código Municipal; 2 inciso segundo, 29, 30, 31 y 32 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, **RESUELVE**: Conceder Licencia para la Venta de Bebidas Alcohólicas, para el año 2020, a la señora **-------------------------------------------------------,** en el establecimiento denominado: **«ABARROTERIA GABY»,** ubicado en ---------------------------------------------------------------------, Se previene a la interesada, ***so pena*** de imponer las sanciones correspondientes, atender lo siguiente: **a)** Se le prohíbe terminantemente la venta de bebidas alcohólicas por fracción o fuera de sus envases; **b)** No se permitirá la venta y consumo de bebidas alcohólicas en lugares públicos tales como calles y parques, a partir de las horas establecidas en el Art. 32 inciso final de la Ley en mención; **c)** Queda terminantemente prohibido, vender bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años de edad; asimismo, deberá darle estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO VEINTE**.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO: I**. Que se ha recibido solicitud presentada por el señor **-----------------------------------------,** mayor de edad, Agricultor en pequeño, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: ------------------- y Número de Identificación Tributaria: ----------------------------, en la que solicita se extienda Licencia para Venta de Bebidas Alcohólicas Envasadas, durante el año dos mil veinte, en el establecimiento denominado: **“EXPENDIO JACKELINE”,** situado en cantón las Tablas, caserío el Recuerdo, 1000 metros, al sur de la cancha de esta Jurisdicción; **II.** Que se realizó inspección al establecimiento el día 21 de enero de 2020, por el delegado de la Unidad de Registro y Control Tributario, en la que se verifico que dicho establecimiento cumple con lo establecido en la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas; **POR TANTO**, el Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 204 Nº 3 de la Constitución, 4 numeral 12 del Código Municipal; 2 inciso segundo, 29, 30, 31 y 32 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, **RESUELVE**: Conceder Licencia para la Venta de Bebidas Alcohólicas, para el año 2020, al señor **--------------------------------------**, en el establecimiento denominado: **“EXPENDIO JACKELINE”,** situado en ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------. Se previene al interesado, ***so pena*** de imponer las sanciones correspondientes, atender lo siguiente: **a)** Se le prohíbe terminantemente la venta de bebidas alcohólicas por fracción o fuera de sus envases; **b)** No se permitirá la venta y consumo de bebidas alcohólicas en lugares públicos tales como calles y parques, a partir de las horas establecidas en el Art. 32 inciso final de la Ley en mención; **c)** Queda terminantemente prohibido, vender bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años de edad; asimismo, deberá darle estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO**.- El Concejo Municipal de Zacatecoluca. **CONSIDERANDO: I**. Que se ha recibido solicitud presentada por la señora **----------------------------------------------------**, mayor de edad, del domicilio -------------------------------------------------------------, con Documento Único de Identidad número: --------------------- y Número de Identificación Tributaria: ------------------------, en la que solicita se extienda Refrenda de Licencia para Venta de Bebidas Alcohólicas Envasadas, durante el año dos mil veinte, en el establecimiento denominado: **“NO ME OLVIDES NUNCA”,** situado en --------------------------------------------------------------------; **II.** Que se realizó inspección al establecimiento el día 20 de enero de 2020, por el delegado de la Unidad de Registro y Control Tributario, en la que se verifico que dicho establecimiento cumple con lo establecido en la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas; **POR TANTO**, el Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 204 Nº 3 de la Constitución, 4 numeral 12 del Código Municipal; 2 inciso segundo, 29, 30, 31 y 32 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, **RESUELVE**: Conceder Licencia para la Venta de Bebidas Alcohólicas, para el año 2020, a la señora **----------------------------------------------------**, en el establecimiento denominado: “**NO ME OLVIDES NUNCA**”,situado en -----------------------------------------------------------------------. Se previene al interesado, ***so pena*** de imponer las sanciones correspondientes, atender lo siguiente: **a)** Se le prohíbe terminantemente la venta de bebidas alcohólicas por fracción o fuera de sus envases; **b)** No se permitirá la venta y consumo de bebidas alcohólicas en lugares públicos tales como calles y parques, a partir de las horas establecidas en el Art. 32 inciso final de la Ley en mención; **c)** Queda terminantemente prohibido, vender bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años de edad; asimismo, deberá darle estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO VEINTIDÓS**.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO: I**.- Que se ha recibido solicitud presentada por la sociedad Suministros Sostenibles, S. A. de C. V.; en la cual solicita Refrenda de Licencia para Venta de Bebidas Alcohólicas Envasadas, durante el año dos mil veinte, en el establecimiento denominado: **“«LE KRAFFETE»,** el cual se encuentra ubicado en colonia Anabella N°2, calle a Ichanmichen, Gasolinera Alba de esta Jurisdicción, propiedad de la sociedad Suministros Sostenibles, S. A. de C.V.; **II.-** Que se realizó inspección al establecimiento el día 23 de enero de 2020, por el delegado de la Unidad de Registro y Control Tributario, en la que se verifico que dicho establecimiento cumple con lo establecido en la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas; **POR TANTO**, el Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 204 Nº 3 de la Constitución, 4 numeral 12 del Código Municipal; 2 inciso segundo, 29, 30, 31 y 32 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, **ACUERDA**: Conceder **Licencia para la Venta de Bebidas Alcohólicas**, para el año 2020, a la sociedad Suministros Sostenibles, S.A. de C.V., en el establecimiento denominado: **«LE KRAFFET»,** ubicado en gasolinera Alba Ichanmichen, propiedad de la sociedad Suministros Sostenibles, S.A. de C. V. Se previene al interesado, ***so pena*** de imponer las sanciones correspondientes, atender lo siguiente: **a)** Se le prohíbe terminantemente la venta de bebidas alcohólicas por fracción o fuera de sus envases; **b)** No se permitirá la venta y consumo de bebidas alcohólicas en lugares públicos tales como calles y parques, a partir de las horas establecidas en el Art. 32 inciso final de la Ley en mención; **c)** Queda terminantemente prohibido, vender bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años de edad; asimismo, deberá darle estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO VEINTITRES**.- En relación al memorándum presentado por el Lic. Carlos Roberto Duarte Martínez, Jefe de Catastro, de esta Administración, quien informa sobre el estado de salud psicológica y emocional del empleado José Roberto Martínez, quien ejerce el cargo de Inspector de Catastro; el Concejo Municipal, en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA**: Ordenar a la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos de esta Administración, Sr. Juan Carlos Martínez López, para que **efectué los trámites respectivos** ante el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, o AFP, si fuere el caso, para la expedición de la incapacidad correspondiente para el empleado José Roberto Martínez, Inspector de Catastro, por las razones expuestas en el memorándum suscrito por el Lic. Carlos Roberto Duarte Martínez. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO VEINTICUATRO**.- Vista la solicitud presentada por los representantes de la ADESCO de la Colonia los Almendros N°2, en la que **requieren la reparación de calle** Principal y pasaje entre 3ª av. sur y 11 av. calle oriente, así también otros tres pasajes más de dicha Colonia, de esta Jurisdicción, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades, por unanimidad, **ACUERDA:** **a)** Dar por recibida la solicitud; **b)** Ordenar a la Jefatura de la Unidad de Proyectos, **realizar una inspección de las calles de acceso y avenidas**, así como las demás necesidades mencionadas por la ADESCO en dicha solicitud, debiendo realizar la **FORMULACIÓN DE LA CARPETA TÉCNICA** respectiva, con el fin de establecer el presupuesto y la viabilidad para la ejecución de un proyecto. Oportunamente deberá presentar la carpeta correspondiente a este Concejo Municipal. COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO VINTICINCO**.- El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere el Art. 118 y subsiguientes Código Municipal, por unanimidad, **ACUERDA:** Reconocer la **ELECCIÓN DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA** DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL COLONIA 27 DE MARZO, ZACATECOLUCA, que se abrevia **«ADESCO 27/MARZO»**; a quien se le otorgó Personalidad Jurídica, en Acuerdo Municipal Único Número 10, certificado a los treinta días del mes de abril del año 2001 y sus Estatutos fueron publicados en el Diario Oficial N° 179, Tomo Nº 352, de fecha 24 de septiembre del año 2001; la cual se juramentó en la asamblea realizada el día 19 de enero del año 2020, por el Organizador Comunal Julio Américo Palacios, en representación de la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca; quedando integrada de la manera siguiente: Presidente y Representante Legal, -----------------------------------------; Vicepresidente, -----------------------------; Secretaría, -------------------------------; Pro Secretaria, --------------------------------------; Tesorero, -----------------------------------; Pro Tesorero, --------------------------------; Síndica, ----------------------------; Primera Vocal, ------------------------------; Segundo Vocal, ----------------------------; Tercer Vocal, ----------------------------------------; Cuarta Vocal, ----------------------------------. La Junta Directiva antes mencionada, queda legalmente facultada para su funcionamiento por un período de dos años, contados a partir de la fecha de su juramentación. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO VEINTISEIS**.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO: I.-** que en el acuerdo municipal N° 5 asentado en el acta N° 49, de fecha 08/11/2019, se reconoció la elección de la junta directiva de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL LOTIFICACIÓN ENTRE RÍOS, JURISDICCIÓN DE ZACATECOLOUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, que se abrevia «ADESCOLER»; **II.-** Que laPresidenta y Representante Legal, de esa ADESCO, ----------------------------------------------, renunció a su cargo, por lo cual se convocó a Asamblea General de Asociados, para elegir el cargo vacante; siendo procedente reconocer la restructuración aprobada en Asamblea y establecer su período de actuación; **POR TANTO**, en uso de las facultades que le confiere el Art. 118 y subsiguientes del Código Municipal, **ACUERDA:** Reconocer la **REESTRUCTURACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA** de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL LOTIFICACIÓN ENTRE RÍOS, JURISDICCIÓN DE ZACATECOLOUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, que se abrevia **«ADESCOLER»**; la cual se juramentó en la asamblea convocada para la restructuración el día 24 de enero de 2020, por el Organizador Comunal José Lindor Arévalo Barrera, en representación de la Municipalidad de Zacatecoluca; quedando integrada de la manera siguiente: Presidente y Representante Legal, ------------------------------------; Vicepresidente, -----------------------; Secretaria, -----------------------------------; Secretaria de Actas, -----------------------------------; Tesorero, -------------------------------------; Síndico, ---------------------------------; Primera Vocal, -----------------------------; Segunda Vocal, ----------------------------; Tercer Vocal, ----------------------------------. La Junta Directiva restructurada, queda legalmente facultada para su funcionamiento por lo que resta del período de dos años que se le autorizó originalmente, el cual vencerá del 25 de octubre de 2021. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO VEINTISIETE**.- El Concejo Municipal, en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA: a)** Nombrar **EJECUTOR** *ad honorem*, de los proceso de adquisición de bienes y servicios del CEP 16 de la Unidad de Transporte y Mantenimiento, al empleado: OMAR WALBERTO RODRIGUEZ PALACIOS, a partir del 01 de enero hasta el 31 de marzo del año 2020; **b)** Nombrar **SUPERVISOR**, *ad honorem*, de los procesos de adquisición de bienes y servicios del CEP 16 de la Unidad de Transporte y Mantenimiento, al Tercer Regidor de este Concejo, Sr. SANTOS PORTILLO GONZALEZ, a partir del 01 de enero hasta el 31 de marzo del año 2020; **c)** Nombrar **ADMINISTRADOR de Contratos y/o Órdenes de Compra,** *ad honorem*, de los proceso de adquisición de bienes y servicios del CEP 16 de la Unidad de Transporte y Mantenimiento, al empleado: OMAR WALBERTO RODRIGUEZ PALACIOS, a partir del 01 de enero hasta el 31 de marzo del año 2020; los nombrados no están en impedimento alguno para ejercer dichos cargos y asumirán las responsabilidades de conformidad con la Ley. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO VEINTIOCHO**.- Vistas las dos solicitudes de segregación de inmueble matrícula 55002796-00000, inscrito a favor de este Municipio en asiento 2, ubicado en Lotificación La Joya, cantón «Penitente Abajo», identificado como Zona de Equipamiento Social, de un área de 2,538.6200 metros cuadrados; este Concejo emite las siguientes **CONSIDERACIONES: I.-** Que dicho inmueble está en proceso de donación a favor del Estado, por encontrarse en él un Centro Escolar, diligencia a la que le ha dado seguimiento la Profesora Patricia Estela Duque Fuentes, Directora de dicho centro escolar; quien ha tenido a bien que se analice y defina por parte de la Municipalidad, la situación de otros dos ocupantes del inmueble que por años estuvieron en posesión de dos porciones de dicho inmueble; **II.-** Los referidos ocupantes de porciones del inmueble, han solicitado a este Concejo, se proceda a la segregación a su favor, siendo estos, el señor José Antonio Meléndez, quien tiene delimitada el área de la que ha estado en posesión por varios años; el segundo solicitante es el señor Francisco Javier Flores, quien solicita la donación a favor de la Iglesia Evangélica y Profética Santuario de Avivamiento, que ya está construida; **III.-** El primero de los ocupantes ofrece en compensación un lote inscrito a su favor ubicado en calle principal de la lotificación con matrícula ---------------------------------------; el segundo solicitante no ofrece compensación; no obstante, se advierte que el funcionamiento de una iglesia, está dentro de los fines del área de equipamiento social; **IV.-** Que en acuerdo Municipal N° 8 acta N° 52, de fecha 28/11/2019, se autorizó la donación a favor del Estado en el Ramo de Educación, de la totalidad del área de Equipamiento Social, lo cual se realizó debido a la urgencia de invertir en la infraestructura del Centro Escolar, para lo cual es indispensable que esté a favor del Estado; sin embrago, en el Ministerio de Educación consideran recomendable, que se definan las áreas dentro del mismo inmueble para evitar eventuales disputas que podrían surgir a posteriori; **V.-** Que se considera necesario un análisis de la Unidad Jurídica para que se analice en forma general la problemática planteada y se haga la recomendación correspondiente; **POR TANTO**, en uso de sus facultades, por unanimidad, **ACUERDA:** Solicitar al Lic. Santos Alfredo Valdés, jurídico Municipal; analizar el presente caso y remitir a este Concejo una recomendación, tomando en cuenta la normativa y los intereses de la Municipalidad, respecto a las solicitudes de segregación del inmueble M 55002776-00000. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NUMERO VIENTINUEVE.-** Vista la nota suscrita por el Ing. Franklin Ruiz Vega, Gerente de Proyecto HIDALDO E HIDALGO S.A., de fecha 23 de enero del año 2020, en la que solicita se emita **excepción de requisito de solvencia municipal** a favor de la Sra. Flor de María Mejicano Valencia, propietaria de un local comercial, ubicado en lotificación el Juguete de esta Jurisdicción; el Concejo Municipal, en uso de sus facultades, por unanimidad, **ACUERDA:** **Remitir la solicitud presentada**, al Jefe de la UPODT, Arq. Alberto José Vásquez Nochez, para que emita la recomendación respectiva, debiéndolo presentar para su conocimiento, en una próxima sesión de este Concejo Municipal. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO TREINTA.-** Vista la solicitud presentada por la ADESCO de la Residencial San Francisco de esta Ciudad, en la que requieren sean solventadas las siguientes necesidades: 1.- Construcción de bóveda de concreto en la quebrada que conecta las calles de la residencial; 2.- Obra de mitigación en el final del bulevar; 3.- Pavimentación de la avenida Las Rosas, que se une con la colonia Las Flores; 4.- Instalación de 4 rótulos con la prevención “Prohibido tirar basura sancionara la Alcaldía”; y, 5.- Instalación de 5 lámparas en calle de la Residencial; **y siendo atendibles las peticiones,** el Concejo Municipal, en uso de sus facultades, por unanimidad, **ACUERDA:** **a)** Dar por recibida la solicitud; **b)** Ordenar a la Jefatura de la Unidad de Proyectos, realizar una inspección para: **1.-** Construcción de bóveda de concreto en la quebrada que conecta las calles de la residencial; **2.-** Obra de mitigación en el final del bulevar; y, **3.-** Pavimentación de la avenida Las Rosas, que se une con la colonia Las Flores, debiendo realizar la **FORMULACIÓN DE LAS CARPETAS TÉCNICAS** respectivas, con el fin de establecer el presupuesto y la viabilidad para la ejecución de un proyecto; c) Ordenar a la Jefa de la Unidad Municipal Ambiental, Arq. Karla Barrera, coordinar la instalación Instalación de 4 rótulos con la prevención “Prohibido tirar basura sancionara la Alcaldía” (**punto 4**), actuando articuladamente con los solicitantes; **d)** Ordenar al Señor Gabriel dimas Arévalo, coordinar el cumplimiento del **punto N° 5**.- Instalación de 5 lámparas en calle de la Residencial; de igual manera, coordinando con la ADESCO solicitante. Cada jefe oportunamente deberá informar a este Concejo el cumplimiento de lo comisionado en este acuerdo. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO TREINTA Y UNO.-** Vistos los escritos presentados por los miembros de las Juntas Directivas de las comunidades Horeb y Floresta, en los cuales solicitan el apoyo económico que será destinado a la instalación del tendido eléctrico en las comunidades en comento, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades, por unanimidad, **ACUERDA**: Comisionar a los empleados Lic. Juan José Hernández Domínguez y a la Licda. Marcela Isolina Rivas de Alfaro, para que le **den el seguimiento a las solicitudes presentadas** y se realicen las gestiones necesarias para que sean consideradas en el proyecto: «**APOYO A OBRAS DE INFRAESTRUCTURA MENORES PARA COMUNIDADES DE ZACATECOLUCA»**. Debiendo mantener informado a este Concejo. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NUMERO TREINTA Y DOS.-** En relación a la solicitud presentada por los representantes de la Iglesia Católica de la comunidad Isaías, cantón las Tablas, de esta Jurisdicción, en la que requieren la **construcción de un muro de contención en la ermita** de dicha Comunidad; el Concejo Municipal, en uso de sus facultades, por unanimidad, **ACUERDA:** **a)** Dar por recibida la solicitud; **b)** Ordenar a la Jefatura de la Unidad de Proyectos, **realizar una inspección en dicha comunidad** a fin de establecer el presupuesto y la viabilidad de lo solicitado. Oportunamente deberá presentar el resultado de la inspección a este Concejo Municipal. COMUNIQUESE. No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta que para constancia firmamos.

FRANCISCO SALVADOR HIREZI MORATAYA

Alcalde Municipal

 VILMA JEANNETTE HENRÍQUEZ ORANTES JOSE DENNIS CORDOVA ELIZONDO

 Síndico Municipal Primer Regidor Propietario

 ZORINA ESTHER MASFERRER ESCOBAR SANTOS PORTILLO GONZÁLEZ

 Segunda Regidora Propietaria Tercer Regidor Propietario

 EVER STANLEY HENRÍQUEZ CRUZ MERCEDES HENRIQUEZ DE RODRÍGUEZ

 Cuarto Regidor Propietario Quinta Regidora Propietaria

 CARLOS ARTURO ARAUJO GÓMEZ ELMER ARTURO RUBIO ORANTES

 Sexto Regidor Propietario Séptimo Regidor Propietario

 HÉCTOR ARNOLDO CRUZ RODRÍGUEZ MANUEL ANTONIO CHORRO GUEVARA

 Octavo Regidor Propietario Noveno Regidor Propietario

 MARITZA ELIZABETH VÁSQUEZ DE AYALA MARLON MAGDIEL GÓMEZ ACEVEDO

 Decima Regidora Propietaria Primer Regidor Suplente

ISMAEL DE JESÚS ESCALANTE HERRERA FRANK REYNALDO ALVARADO ALFARO

 Segundo Regidor Suplente Tercer Regidor Suplente

 FÁTIMA GUADALUPE ALVARADO FLORES JUAN CARLOS MARTÍNEZ RODAS

 Cuarta Regidora Suplente Secretario Municipal